



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
“ALFONSO VÉLEZ PLIEGO”
MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL LENGUAJE**

Normas complementarias

Puebla, Pue., 2024



PRIMERA PARTE

El posgrado y sus autoridades

1.1. Las presentes Normas Complementarias de la Maestría en Ciencias del Lenguaje (MCL) del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vález Pliego” (ICSyH AVP) de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) se elaboran y aprueban apegadas a las características del Posgrado en Docencia e Investigación en Ciencias del Lenguaje (PDICL), acordes a la actual normatividad de la institución, en particular, al Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) de la BUAP.

1.2. La Maestría en Ciencias del Lenguaje del ICSyH AVP de la BUAP está orientada a la formación para la investigación. Se trata de un programa presencial y de tiempo completo que prioriza la formación en las áreas de las Ciencias del Lenguaje y la realización de una tesis de investigación en alguna de dichas áreas. El programa mantiene una política no discriminatoria y de equidad, bajo la cual concede al estudiante de cualquier raza, etnia, sexo, edad o religión todos los derechos y oportunidades dentro de las políticas de la Universidad, el estado y el país.

1.3. La Maestría en Ciencias del Lenguaje tiene como autoridades internas un Coordinador del Posgrado en Ciencias del Lenguaje, la Academia y el Comité Académico del PCL.

1.4. El Núcleo Académico Básico (NAB), que compone la Academia del PCL, sostiene reuniones Ordinarias y Extraordinarias para acordar temas relacionados con direcciones de tesis, comités tutoriales, cursos y programas de estudio, convocatorias y formación de comisiones varias. El Comité Académico del PCL, en colaboración con la Academia, establece planes de desarrollo de los programas, evalúa y dictamina sobre asuntos académicos y escolares y sirve de vínculo con las autoridades universitarias y sectores sociales.

1.5. En las reuniones de Academia, como regla, participan sólo los integrantes del NAB. En las reuniones del Comité Académico, como regla, participan sólo los integrantes elegidos como parte del órgano. De acuerdo con los temas a tratar, podrán participar, como invitados, colaboradores del posgrado y otros asistentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

Proceso de admisión e ingreso a la maestría

2.1. La MCL ingresa nuevos estudiantes cada dos años, en años impares, en el semestre de otoño, comenzando clases en el mes de agosto.

2.2. La MCL se abre a posibles candidatos que cumplan con el perfil de ingreso y es un programa de continuidad en relación con el Doctorado en Ciencias del Lenguaje (DCL) que se imparte en el mismo ICSyH AVP y se convoca bienalmente en años pares.

2.3. Para ser admitido en el programa de maestría, quien solicite deberá acreditar el grado académico anterior en la disciplina o las disciplinas afines a juicio del Comité Académico del PCL, haber obtenido un promedio de calificaciones igual o superior a 8 (ocho) y cursar y acreditar el Curso Propedéutico correspondiente.

2.4. Los requisitos solicitados para la inscripción al proceso de admisión son los siguientes:

- Llenar la solicitud de ingreso (formato oficial) en la página <https://www.icsyh.com/alumnos>
- Cuatro fotografías a color tamaño infantil.
- Currículum Vitae actualizado con copia de documentos comprobatorios, incluidas las publicaciones.
- Constancia oficial del promedio de calificaciones del ciclo previo. Se requiere promedio mínimo de 8 (ocho).
- Comprobante de estudio de segunda lengua.
- Presentar dos referencias académicas en formato oficial descargable en <https://www.icsyh.com/alumnos>
- Las y los aspirantes cuya lengua materna no sea el español deberán comprobar el estudio de este idioma.



POSGRADO EN CIENCIAS DEL LENGUAJE



"ALFONSO VÉLEZ PLIEGO"



BUAP

- Las Normas Complementarias de la convocatoria correspondiente pueden revisarse en el siguiente link: <https://www.icsyh.com/alumnos>
- Copia de tesis de licenciatura, así como de artículos (y/o capítulos) publicados o publicables (en caso de que los tuviera) como prueba fehaciente de capacidad de investigación y crítica.
- Cursar y aprobar el Curso Propedéutico.

Notas al proceso de admisión:

1. El cupo para el programa es limitado.
2. El resultado final del proceso de admisión es inapelable. Los casos no previstos en la convocatoria serán turnados al Comité Académico para su resolución. Aspirantes que no reúnan el perfil y que no alcancen el puntaje para su nuevo ingreso en los programas no recibirán retroalimentación alguna sobre su desempeño en el proceso de selección por parte de la Coordinación.
3. Sobre la postulación de becas CONAHCYT, derivado de las reformas al Reglamento de Becas, cada alumno aceptado en el programa realizará de forma directa su trámite.
4. La persona aceptada deberá llevar a cabo el proceso de inscripción institucional de la BUAP ante la Dirección de Administración Escolar (DAE), la Coordinación del PCL les hará llegar la póliza emitida por la DAE para su pago en el banco correspondiente, en la fecha establecida por la dependencia y se comunicará oportunamente con los estudiantes. Este pago es independiente del costo del programa.
5. El candidato deberá entregar los documentos requeridos en los tiempos y formas que se señalen en la convocatoria respectiva, así como documentos adicionales que se le soliciten.

CAPÍTULO TERCERO

Asesoría, tutoría, dirección y lectura de tesis

- 3.1. La Academia del PCL asignará en sesión ordinaria a cada anteproyecto aceptado la directora o el director de tesis correspondiente por afinidad temática.
- 3.2. El Comité Tutorial de cada estudiante deberá conformarse por tres miembros especializados en áreas afines al tema a investigar y con al menos dos integrantes pertenecientes a la Academia del posgrado, incluida la directora o el director de tesis.
- 3.3. Después de haber sido nombrado, el Comité Tutorial de cada estudiante se reunirá en el tercer semestre con el propósito de evaluar los avances de la tesis; el avance ideal de esta entrega es del 50 por ciento. Deberá emitirse un acta académica de avances, firmada por los integrantes del Comité Tutorial, que evalúe el grado de avance en la tesis y los pasos a seguir en la investigación, dicha acta deberá ser entregada a la Coordinación del posgrado en la fecha establecida en el calendario de actividades escolares.
- 3.4. De acuerdo con el RGEP de la BUAP, la persona tesista podrá solicitar, en una sola oportunidad y en un plazo que no exceda el año de iniciado el programa académico, el cambio de tema de investigación o de directora o director de tesis. Esta solicitud deberá ser presentada al Comité Académico del posgrado, por medio de la Coordinación del PCL. En dicha solicitud, para la consideración del Comité Académico, se deberá fundamentar el cambio de tema o de dirección y, en su caso, la propuesta del nuevo nombramiento de directora o director de tesis, acompañada de una carta de aprobación de quien dirigirá la investigación. Solicitudes excepcionales de cambios quedarán a la consideración del Comité Académico.
- 3.5. Las tesis de maestría serán defendidas ante un jurado evaluador integrado por 3 integrantes, uno de los cuales puede ser externo al programa.
- 3.6. La asesoría académica es la función de consulta y guía que brindan las y los miembros del NAB a estudiantes, fuera del tiempo dedicado a la docencia formal, para resolver dudas o



complementar la formación integral de quienes cursan el programa de maestría. Se trata de actividades habituales en la dinámica social y de integración del posgrado.

CAPÍTULO CUARTO

Estudiantes de la maestría

4.1. Toda persona aceptada en el programa de maestría como estudiante deberá conocer y cumplir las disposiciones estatutarias de la institución, incluido su “Código de ética y conducta”, las normas y reglamentos para el uso de las instalaciones con que cuenta la institución, las establecidas en estas “Normas complementarias” y en cualquier otra reglamentación del PCL en vigor. El desconocimiento de las disposiciones de este lineamiento, así como de las emanadas de las autoridades correspondientes, no justifica su incumplimiento.

4.2. Los estudiantes deben asistir con carácter obligatorio a por lo menos el 80% del total de horas de clase de los cursos, seminarios o talleres que pretendan acreditar.

4.3. El programa de Maestría en Ciencias del Lenguaje está orientado a la investigación. Las principales actividades de investigación de los estudiantes son las siguientes:

- Curso de profundización y seminarios de investigación.
- Presentación del protocolo de tesis (durante el segundo semestre).
- Presentación de avances de investigación ante el Comité Tutorial correspondiente.
- Participación en coloquios de avances de tesis.
- Envío, arbitraje y aceptación de por lo menos un artículo o un capítulo de libro producto de su investigación de maestría o presentación de alguna ponencia derivada de la misma investigación.
- Presentación, defensa y aprobación de la tesis de maestría.

4.4. Durante los últimos 3 semestres del programa, la o el estudiante tiene la obligación de entregar semestralmente a la Coordinación del posgrado un informe de evaluación del desempeño del becario firmado por su directora o director de tesis, en el formato establecido para ello. Luego de aprobado en su presentación de avances de tesis, la persona tesista será evaluada a través de un acta de avances firmada por su Comité Tutorial, en la cual se establecerá el porcentaje de avance obtenido en el semestre, las recomendaciones y el programa a seguir en el semestre venidero. Dicho informe será entregado a la Coordinación del PCL y al Comité Tutorial por la directora o el director de la tesis, según calendario aprobado para ello.

CAPÍTULO QUINTO

Tesis de maestría

5.1. La tesis de maestría debe ser de autoría individual y cumplir con los criterios de calidad y relevancia académica vigentes en los campos de las Ciencias del Lenguaje. Debe constituir un aporte sustancial y original al conocimiento sobre el tema abordado. Adicionalmente, la redacción de la tesis será clara y escrupulosa en términos gramaticales y sintácticos, deberá contener una revisión bien argumentada y actualizada de la literatura concerniente al objeto estudiado y una estructura lógica y adecuada al objetivo general de investigación. El apego al planteamiento expuesto en el formato de protocolo establecido en el programa será vital para llevar a cabo con éxito la investigación.

5.2. Las tesis deben poseer una extensión mínima cercana a las 100 cuartillas en tamaño carta, tipografía Times New Roman a 12 puntos, con espacio y medio entre líneas, sin contar anexos. Las normas de estilo serán elegidas por la directora o el director de la tesis.

5.3. La investigación generada para la obtención del grado es requerida por la institución en copia digital e impresa para su conservación y consulta. Las publicaciones y ponencias generadas por las y los tesistas deberán dar los créditos correspondientes al programa de Maestría en Ciencias del Lenguaje del ICSyH AVP de la BUAP.



POSGRADO EN CIENCIAS DEL LENGUAJE



"ALFONSO VÉLEZ PLIEGO"



BUAP

5.4. Los requerimientos formales de la tesis incluyen que el idioma oficial sea el español y que las referencias y citas utilizadas deben ser traducidas a este idioma. La primera página debe estructurarse conforme con el formato de portada para tesis de posgrado de la BUAP.

5.5. Una vez concluida la redacción de la tesis y cubiertos los créditos necesarios para la obtención del grado (112 créditos), el o la tesista pondrá su texto a consideración de su directora o director, quien podrá sugerir cambios y ajustes. Una vez recibida la carta de liberación correspondiente, la tesis podrá ser dictaminada por el resto del Comité Tutorial, quienes cuentan con 20 días hábiles para emitir su dictamen. Cuando haya recibido todos los dictámenes favorables, la persona tesista podrá tramitar su examen de grado.

5.6. Las defensas de tesis son actos públicos, debidamente anunciados y programados. Las deliberaciones de los jurados son secretas e inapelables.

CAPÍTULO SEXTO

Bajas académicas

6.1. Las bajas como estudiante por solicitud propia deberán presentarse en forma individual a través de oficio explicativo de las causas ante el Comité Académico del PCL, a través de la Coordinación del posgrado.

6.2. Las faltas graves al reglamento de la Universidad y los actos flagrantes de deshonestidad académica podrán ser causa de baja definitiva de la institución, previo acuerdo del Comité Académico del PCL.